

Creando la plaza de Escribano del Crimen, adscrito al Juzgado de 1a. Instancia de Anta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase en la provincia de Anta, la plaza de Escribano del Crimen, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la misma, con haber igual al que disfrutaban los de su categoría en el departamento del Cuzco y que se consignará en el Presupuesto General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treintinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a quince días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

J. Matías León.